

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1944.

NUM. 12.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-1

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1501 B., seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado SOYATLA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 29 de marzo de este año, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta que el mismo día declaró instaurado el expediente; para seguir el trámite del expediente se tomó en consideración esta última fecha como lo previene el artículo 36 del Código Agrario en vigor.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a practicar el censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Pedro Alonso y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Bernabé Angeles Ocampo. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el día 12 de junio de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 325 con 76 jefes de familia y 184 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimiento lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamento, se tomaron en consideración los siguientes datos que aparecieron en el informe ren-

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4737-1.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado «SOYATLA» del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 65-66.

710.—Solicitud de dotación de aguas por los vecinos de los poblados denominados Los Cuves y Palizar, del Mpio de Agua Blanca Iturbide, de este Estado. 66-67.

AVISOS Judiciales y Diversos. 67-68-69-70.

dido por el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campos: El poblado de que se trata está ubicado en jurisdicción del Municipio de Tianguistengo, su clima es templado cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a septiembre siendo muy regulares, posteriormente se suceden fuertes neblinas; los cultivos principales de la región son maíz, frijol y arveja, y la vegetación espontánea está constituida por diversas variedades de árboles —FINCAS AFECTABLES.— Que después de haber verificado un levantamiento del radio de afectación que marca la Ley, y aun ampliándolo, se llega al conocimiento de que no existen predios que puedan ser afectados, ya que su superficie ni con mucho llega al límite de la pequeña propiedad, pero que no obstante, los vecinos de ese lugar, desde hace varios años vienen poseyendo sin interrupción ni perjuicio de tercero, 246 Hs. 60 As. 00 Cs. de terrenos bajo la denominación de comunales, sin que tengan documento alguno que los acredite como propietarios, y por tanto propone se les legalice dicha posesión por medio de esta Resolución, y que los terrenos de que se habla, son en su totalidad de monte con 50% de agostadero.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos de SOYATLA, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se desprende que existen 184 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo propone en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, que es derivado de lo manifestado por el C. Ing. Rodríguez Campos, se llega al conocimiento de que no existen fincas que conforme a la Ley puedan ser afectadas, y por tanto, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado que nos ocupa, una superficie total de 246 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos que se conocen como comunales; en el concepto de que el régimen de explotación no sufrirá ninguna transformación.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado SOYATLA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad que existe de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma la posesión de 246 Hs., 40 As., 00 Cs., Doscientas Cuarenta y Seis Hectáreas, Cuarenta Areas, de terrenos que se conocen como comunales; en el concepto de que quedarán en poder de quienes a la fecha los tienen, sin modificarse en lo absoluto el régimen de explotación que en la actualidad se lleva en ellos.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de quienes las tienen, con todos sus usos, acciones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo sujetarse a las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento para la explotación de los montes.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan terrenos en los comunales, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 Reglamentario, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.—Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*, Ofi.—Rúbrica.

SOLICITUDES

710

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de Los Cuves, Hgo., Municipio de Iturbide, Hgo. Otro que dice: Comisariado Ejidal, Palizar, Municipio de Agua Blanca, Hgo.

Al centro: O. Secretario de la Comisión Agraria Mixta. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos ejidatarios de los poblados de Cuves y Palizar, pertenecientes al Municipio de Agua Blanca Iturbide, Hgo., ante usted con el mayor respeto exponemos lo siguiente: que en vista de que en estos poblados antes ya mencionados nos encontramos de una manera muy contraria respecto a la escasez de agua, por lo cual con fecha 7 de septiembre nos hemos dirigido al Partido de la Revolución Mexicana pidiendo la dotación de aguas en la cual manifestamos las necesidades, pues nuestras labores año por año son perdidas por la misma y hasta para beneficio de estado doméstico, pues también con peligro de algunas enfermedades tanto de la personalidad como de los animales.

En lo que pedimos encarecidamente a nuestro Supremo Gobierno seamos atendidos con dicha dotación siendo la mencionada agua la que baja del río del Javalín, pasando ésta por la colindancia entre las rancherías de Cuves y Rosa de Castilla.

Muy atentamente agradecidos y siempre a sus órdenes, gracias.—Ejidos de Cuves y Palizar, octubre 30 de 1943.—C. c. a la Secretaría de Acción Agraria.—México, D. F.—C. c. al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—C. c. a la Comisión Nacional de Irrigación.—México, D. F.—El R. del C. Ejidal de Cuves, Benjamín Cordero.—El Srío3. C. M. González.—El P. del Comisariado Ejidal de Palizar, Vicente Aguilar.—El Srío, Moisés Luna.—Rúbricas.—Felipe Soto, Froilán Cordero, Santiago Jardines, Margarito Cordero, Pedro Jardines, Carlos Arellano, Concepción Luna, Fernando Canales, Francisco Luna.—Rúbricas.—Francisco Guzmán, José España 29, Esteban Moreno, Amparo Moreno, Hermilo Jarillo, Leonor Cordero, Aldegundo España, José España 19, Rufino España, Miguel Cordero, Marcelino González, Amparo España, Jovita Moreno, Gabriela Sánchez, José Montiel, Inés Arellano, Jesús Vera, Eulalia Montiel, Dolores González.—Huellas digitales.—Antonio Luna, Alberto Luna.—Rúbricas.—Arnulfo Hernández, Vicente Hernández.—Huellas digitales.—Rodrigo González, Gregorio González, Gaudencio Aguilar.—Rúbricas.—Antonio Montiel.—Huella digital.—Evanisto Cordero.—Flores Castañeda.—Rúbricas.—Alberto López.—Juvenal Lopez, Ildemio Pérez.—Huellas digitales.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 24 de enero de 1944.

Ing. Miguel Angel Duarte.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1253

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso en los Periódicos «Oficial del Estado» y «Renovación» que se editan en esta Capital, en los que aparecerá por tres veces consecutivas, tendrá verificativo en los estrados

de esta Oficina; la Primera Almoneda de Remate del terreno ubicado en el número 32 de la Avenida San Vicente de esta Ciudad, que la Administración de Rentas le tiene embargada al señor Felipe Ortega por el adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 6,000 00 cs. seis mil pesos, que representa dicha propiedad, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 10 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas, Porfirio del Castillo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1944. Recibido, marzo 4 de 1944.

1359

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

EDICTO.

CECILIO MAYA, promueve Información Ad-perpetuam comprobar propiedad predio denominado «PI. RUNAL», ubicado pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., febrero 16 de 1944.—El Secretario, Luis A. Noeggerath.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 16 de 1944.—Recibido, marzo 9 de 1944.

1362

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Ante este Juzgado ha promovido el señor Francisco Quijano, Juicio Sumario sobre rescisión de un contrato de Compra-venta celebrado con el Señor Jesús Torres Rodríguez, a quien se le emplaza para que en el término de diez días conteste dicha demanda, apercibiéndolo de darle por confeso si no lo verifica, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado, contándose dicho término después de la última publicación que de este aviso se hará en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Universal» que se publica en la Ciudad de México, D. F.

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de febrero de 1944.—Asa, Leopoldo Sánchez.—Asa, Juan Ruiz.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 21 de 1944.—Recibido, marzo 9 de 1944.

1344

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

En juicio ejecutivo mercantil sigue Licenciado Fernando J. Espinosa, endosatario de José Liconart contra Ciria Luna de Arriaga, se han mandado sacar a remate los derechos hereditarios que la demandada tiene en juicio sucesorio de Enrique Luna. Sirve de base para

El presente aviso sirve de notificación en forma efectos legales.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 1º de marzo de 1944. — El Recaudador de Rentas, *José Flores Miranda*. 3-2
Recaudación de Rentas — Nopala de Villagrán. — Derechos enterados, marzo 1º de 1944. — Recibido, marzo 11 de 1944.

1486

RECAUDACION DE RENTAS DE NOPALA

DE VILLAGRAN, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 28 del actual a las 11 horas, se verificará el remate de la ex-Hacienda Cuaxithí, sita en la Ranchería de Bathá de este Municipio, embargada a Hermanos Salinas Gil, por adeudo de contribuciones prediales; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 24,870.00 valor fiscal del predio.

El acto tendrá lugar en los estrados de esta oficina, sirviendo el presente aviso de notificación en forma.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 1º de marzo de 1944. — El Recaudador de Rentas, *José Flores Miranda*. 3-2
Recaudación de Rentas — Nopala de Villagrán. — Derechos enterados, marzo 2 de 1944 — Recibido, marzo 11 de 1944.

1453

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

A V I S O .

En calidad mostrencos encuéntrase disposición esta Presidencia, dos yeguas viejas, un potrillo alazán, un macho viejo y una becerra hosca de dos años de edad, con fierros obran expediente, valorizados peritos \$90.00. Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., febrero 23 de 1944. — Presidente Municipal, *Patricio García*. El Secretario, *Juvenio Trejo*. 3-2
Recibido, marzo 11 de 1944.

1517

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 27 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Lote número 4 del Rancho de COSCOTITLAN, de este Municipio.

Dichos bienes fueron embargados a Santiago Aguilar Avila para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multa pulques.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma,

en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 1944. — El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson Z.* 2-2
Recibido, marzo 14 de 1944.

1516

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 25 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Una calderá, tres alambiques, una tina de madera desarmada, cinco tambores lámina negra, un armazón y un mostrador de madera, una mesa de madera de ocote, un catre de hierro con tambor angosto, dos tinacos y tres tambores de lámina negra galvanizada, una mesa de banco, 235 pacas de paja, un costal de trigo de 50 kilos, un carro remolque, cuatro barriles, cuatro tambores de lámina, una bomba con motor eléctrico.

Dichos bienes fueron embargados a los señores Manuel Luz y Juan Cruz González, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de los mismos, por concepto de multa a Impuesto de Alcoholes y Aguardientes.

Servirá de base para el remate la cantidad de... \$12,085.00 (Doce Mil Ochenta y Cinco Pesos), y será postura legal la que cubra la mitad de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1944. — El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson Z.* 2-2
Recibido, marzo 14 de 1944.

1670

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntranse en calidad mostrencas vaca y novilla prietas, valorizadas cuarenta y treinta pesos, respectivamente, con fierros obran expediente.

Publíquese efectos legales.

Xochicoatlán, Hgo., a 22 de febrero de 1944. — Presidente Municipal, *Baldomero Soto Beltrán*. 1-1
Secretario, *Pedro S. Hernández*.

Recaudación de Rentas. Xochicoatlán. — Derechos enterados, marzo 15 de 1944. — Recibido, marzo 27 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352. — Si los bienes embargados fueren rematados se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES..."